



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 11.266/02

Ref./ Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud.  
S/ Adicional por Subrogancia de la Agente VIOLA Mirta del E.A.  
Dr. LUCIO MOLAS.

DICTAMEN N° 1728/03

Sra. Ministro de Bienestar Social:

1.- Analizando los antecedentes, en anterior intervención - fs. 49/52 - este Organó Asesor emitió Dictamen n° 907/03 a través del cual dio respuesta a cada una de las anteriores impugnaciones formuladas por la recurrente;

2.- Consecuentemente, basándose en el contenido del citado dictamen, la Sra. Ministro de Bienestar Social dictó la Resolución n° 1.212/03 (fs. 55/58) que dispuso;

Revocar la Resolución n° 660/03, por razones de ilegitimidad, volviendo las cosas al estado en que se encontraban antes del dictado de la misma. Así en la motivación del acto administrativo - esto es circunstancias de hecho y derecho que han sido determinantes para el dictado del acto - se ha sostenido:

- a) el adicional por subrogación fue otorgado por sujeto incompetente;
- b) la rama a la que pertenece el subrogante y subrogado no se corresponden;
- c) los hechos y el derecho citado para el dictado de la Resolución n° 660/03 no existen, por lo tanto es nula de nulidad absoluta;
- d) opera con efectos "ex tunc";

3.- La recurrente ha tomado conocimiento de la Resolución n° 1.212 y en el ejercicio de su derecho de defensa, ha presentado su escrito de impugnación dentro de los plazos previstos en el Título XIII L.P.A.; en virtud de ello se tiene por presentado en tiempo y forma el recurso interpuesto ( ver fs. 63/66);

Refiere en el segundo párrafo de su escrito: "Considero la recurrida Resolución 1212/03, NULA DE NULIDAD ABSOLUTA, por carecer de los requisitos mínimos de un acto administrativo legítimo..."; más adelante expresa "...ante la oposición - ilegítima- de la Contaduría General surge la Resolución n° 1.212/03...";

4.- En ese sentido y en cuanto al enfoque y fundamentos vertidos en su presentación, consideramos que, no se incorporan nuevos elementos de juicio que pudieran hacer variar la decisión administrativa adoptada en la resolución ministerial;





**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente N° 11.266/02

Ref./ Ministerio de Bienestar Social. Subsecretaría de Salud.  
S/ Adicional por Subrogancia de la Agente VIOLA Mirta del E.A.  
Dr. LUCIO MOLAS.


DICTAMEN N° 1728/03

//2

Por tal razón y en el marco del ordenamiento jurídico vigente, corresponde ratificar la misma y rechazar por improcedente el recurso planteado, debiendo actuarse en consecuencia a cuyo fin se remiten los presentes actuados.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 19 NOV 2003  
SB



  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa